

CTCP
Bogotá, D.C.,

Señor
SHIRLEY YESENIA ANTOLINEZ SORACA
cherieale@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2020-005198

| REFERENCIA: | |
|------------------------|--|
| Fecha de Radicado: | 05 de marzo de 2020 |
| Entidad de Origen: | Consejo Técnico de la Contaduría Pública |
| Nº de Radicación CTCP: | 2020-0246-CONSULTA |
| Código referencia: | R-6-101 |
| Tema: | ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CIENCIA CONTABLE |

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral tercero del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN
Las actividades propias de la ciencia contable están claramente determinadas en los artículos 2 y 13 de la Ley 43 de 1990, sin embargo, si existieren para un cargo exigencias relacionadas con la ciencia contable deberá cumplirse lo establecido para el mismo.

CONSULTA (TEXTUAL)

quiero realizar una consulta, basada en el art 12 de la Ley 43 de 1990, que dice: "Artículo 12. A partir de la vigencia de la presente ley, la elección o nombramiento de empleados o funcionarios públicos, para el desempeño de cargos que impliquen el ejercicio de actividades técnico contables, deberá recaer en Contadores Públicos. La violación de lo dispuesto

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



es este artículo conllevará la nulidad del nombramiento o elección y la responsabilidad del funcionario o entidad que produjo el acto"

Según este artículo las funciones de Tesorero, tendría que realizarlas un Contador Público. Y en el Municipio de Tame, Arauca, se ha nombrado en este cargo de libre nombramiento y remoción a un profesional en Economía...

En la página 39 del manual de funciones que adjunto se encuentra el perfil de Tesorero, para el Municipio. O en este caso es que el manual de funciones quedó mal diseñado.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

El CTCP dio respuesta a una inquietud similar en la consulta 2019-0268, con fecha de radicación 14-03-2019 y en la cual se expresó lo siguiente:

"En relación con su pregunta después del análisis realizado no identificamos una pregunta de carácter técnico que se relacione con nuestra función de dar orientación sobre las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento.

Dentro de las funciones del CTCP no se encuentran la de interpretar las leyes, sin embargo, al realizar un análisis desde el punto de vista técnico, respecto de lo que se considera como actividades relacionadas con la ciencia contables.

No obstante, lo anterior, el artículo 2° de la Ley 43 de 1990 descrito a continuación define las actividades relacionadas con la ciencia contable; por ende, el consultante deberá revisar a la luz de este artículo si en alguna de las actividades que desarrolla se encuentra una de estos trabajos.

*"Artículo 2o. De las actividades relacionadas con la ciencia contable en general. Para los efectos de esta ley se entienden por actividades relacionadas con la ciencia contable en general todas aquellas que implican **organización, revisión y control de contabilidades, certificaciones y dictámenes sobre estados financieros, certificaciones que se expidan con fundamentos en los libros de contabilidad, revisoría fiscal, prestación de servicios de auditoría, así como todas aquellas actividades conexas con la naturaleza de la función profesional del Contador Público, tales como: la asesoría tributaria, la asesoría gerencial, en aspectos contables y similares.***

Parágrafo 1o. Los Contadores Públicos y las sociedades de Contadores Públicos quedan facultadas para contratar la prestación de servicios de las actividades relacionadas con la ciencia contable en general y tales servicios serán prestados por Contadores Públicos o bajo su responsabilidad.

Parágrafo 2o. Los Contadores Públicos y las sociedades de Contadores Públicos no podrán, por si mismas o por intermedio de sus empleados, servir de intermediarias en la selección y contratación de personal que se dedique a las actividades relacionadas con la ciencia contable en general en las empresas que utilizan sus servicios de revisoría fiscal o de auditoría externa". (Negrilla fuera de texto)

De la lectura del artículo se observa una separación entre "las actividades relacionadas con la ciencia contable en general" y "las actividades conexas con la naturaleza de la profesión del Contador Público", de la siguiente manera:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Actividades relacionadas con la ciencia contable en general

- organización, revisión y control de contabilidades,
- certificaciones y dictámenes sobre estados financieros,
- certificaciones que se expidan con fundamentos en los libros de contabilidad,
- revisoría fiscal, y
- prestación de servicios de auditoría

Actividades conexas con la naturaleza de la profesión del Contador Público

- asesoría tributaria,
- asesoría gerencial en aspectos contables y similares

El párrafo primero de dicho artículo menciona que **“Los Contadores Públicos y las sociedades de Contadores Públicos quedan facultadas para contratar la prestación de servicios de las actividades relacionadas con la ciencia contable en general y tales servicios serán prestados por Contadores Públicos o bajo su responsabilidad”, por lo que se podría concluir que las “actividades conexas con la naturaleza de la profesión del Contador Público” pueden ser prestadas por contadores públicos, pero no es una facultad exclusiva de dicha profesión (es decir otras profesiones también pueden prestar dichos servicios), cosa diferente a lo que ocurre con las “actividades relacionadas con la ciencia contable en general” las cuales por imperio de la ley deben ser prestadas por contador público o por sociedades de contadores públicos pero bajo la responsabilidad de un contador público.”**

Así las cosas, respecto de su consulta, no se observa que los servicios de tesorería, se traten de “actividades relacionadas con la ciencia contable en general” de conformidad con el artículo 2° de la Ley 43 de 1990, por lo que pueden ser prestados por contadores públicos y sociedades de contadores públicos, así como por otros profesionales, respetándose las exigencias legales internas para cada cargo, como parece ser lo derivado del caso consultado. Debe tenerse en cuenta también las exigencias de requerirse la calidad profesional de Contador Público en los términos del artículo 13 de la misma Ley 43 de 1990.

De acuerdo con lo anterior y en aras de dirimir la legalidad del nombramiento conforme a las exigencias por el manual de funciones para el nombramiento objeto de análisis, sugerimos direccionar su consulta al Departamento Administrativo de la Función Pública, quien es el órgano competente para la resolución de dichas inquietudes.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

JESUS MARIA PEÑA BERMUDEZ
Consejero - CTCP

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Jesús María Peña Bermúdez

Revisó y aprobó: Jesús María Peña Bermúdez, Carlos Augusto Molano R., Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicado relacionada No. 1-2020-005198

CTCP

Bogota D.C, 28 de abril de 2020

Señor(a)
Shirley Yesenia Antolinez Soracá
cherieale@hotmail.com; emolina@mincit.gov.co

Asunto : consulta 2020-0246

Saludo:
Por este medio, damos respuesta a la consulta interpuesta por Usted.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

Jesús María Peña Bermúdez
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:
CopiaExt:

Folios: 1
Anexo:
Nombre anexos: 2020-0246 Actividades relacionadas con la ciencia contable_JMPB.pdf

Revisó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA CONT

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicado relacionada No.

CTCP
Bogotá D.C, 28 de abril de 2020

Doctor
Fernando Antonio Grillo Rubiano
Director
Departamento Administrativo de la Función Pública
eva@funcionpublica.gov.co; emolina@mincit.gov.co

Asunto : Traslado Parcial por Falta de Competencia Consulta 2020-0246

Saludo:

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar la consulta recibida de la petionario Shirley Yesenia Antolinez Soracá (cherieale@hotmail.com), de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Relacionamos la consulta, para efectos de que se resuelvan los temas que son de su competencia. Nosotros ya dimos respuesta a la consulta desde el enfoque técnico contable. Adjuntamos a la presente comunicación, copia de nuestra respuesta.

"quiero realizar una consulta, basada en el art 12 de la Ley 43 de 1990, que dice: "Artículo 12. A partir de la vigencia de la presente ley, la elección o nombramiento de empleados o funcionarios públicos, para el desempeño de cargos que impliquen el ejercicio de actividades técnico contables, deberá recaer en Contadores Públicos. La violación de lo dispuesto en este artículo conllevará la nulidad del nombramiento o elección y la responsabilidad del funcionario o entidad que produjo el acto"

Según este artículo las funciones de Tesorero, tendría que realizarlas un Contador Público. Y en el Municipio de Tame, Arauca, se ha nombrado en este cargo de libre nombramiento y remoción a un profesional en Economía...

En la página 39 del manual de funciones que adjunto se encuentra el perfil de Tesorero, para el Municipio. O en este caso es que el manual de funciones quedó mal diseñado."

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de ella.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



Radicado No. 2-2020-011290
2020-04-28 11:32:35 p. m.

Jesús María Peña Bermúdez
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

CopiaInt:

CopiaExt:

Folios: 2

Anexos:

Nombre anexos: 2020-0246 Actividades relacionadas con la ciencia contable_JMPB.pdf

Elaboró: Jesús María Peña Bermúdez

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20